Maripi Boyacá 24 de junio de 2026

Señor:
HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA
C.C. No.4.158.942 de Maripi

REF. **ACEPTACION DE OFERTA PROCESO DE CONVOCATORIA DE MINIMA CUANTIA No. 032 DE 2026**

Respetado Señor.

En atención al asunto de la referencia, muy comedidamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle lo siguiente:

Atendiendo lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, me permito informar a usted, que su propuesta ha sido aceptada de manera expresa e incondicional por parte de la Alcaldía Municipal de Maripi Boyacá, para lo cual se ha de tener en cuenta lo siguiente:

CONTRATO No.	100-2026
CONTRATANTE	**ALCALDIA MUNICIPAL DE MARIPI - BOYACÁ**
NIT.	800.024.789-8
CONTRATISTA	**HECTOR MAURICIO PAEZ PINILLA** **C.C. No.4.158.942 de Maripi**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPOSICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ**
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 45.000.000,00)**
FORMA DE PAGO	El Municipio de MARIPÍ, realizará el pago contra entrega al municipio, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y entrega de recibos soporte del suministro, para que el municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el contratista debe hacer cumplido satisfactoriamente.
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR USPD
PLAZO DE EJECUCION	El contrato deberá ejecutarse en seis (06) meses y/o hasta agotar presupuesto sin pasar del 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, SERVICIOS REQUERIDOS, RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
32131000	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
39101600	LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39101800	COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39101900	BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN

Se debe partir que el presente proceso tiene como objeto el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REPOSICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES Y SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MARIPÍ, BOYACÁ**, para lo cual se solicita se cumpla con las especificaciones técnicas que a continuación se describen.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED 60W- FLUJO LUMINOSO MAXIMO 9300 LM- EFICACIA MINIMA DE 155 LM/W; TENSIÓN NOMINAL 100 - 277V; TEMP. COLOR 4000K; VIDA ÚTIL 100.000 HRS; TEMP. TRABAJO -40 A 45°C; PROTECCIÓN A SOBRETENSIÓN HASTA 10 KV; IP 66; IK 08; INCLUYE FOTOCELDA DE 1000W CON PROTECCION CONTRA TENSIONES DE 460J/10KA	UND	1	$ 1.157.000,00	$ 1.157.000,00
2	SUMINISTRO DE CONECTOR DP7	UND	1	$ 29.500,00	$ 29.500,00
3	SUMINISTRO DE CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14 AWG	UND	1	$ 7.700,00	$ 7.700,00
4	SUMINISRO DE FOTOCELDA DE 1000W CON PROTECCION CONTRA TENSIONES DE 460J/10KA	UND	1	$ 59.500,00	$ 59.500,00
5	MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LUMINARIAS LED	UND	1	$ 98.000,00	$ 98.000,00
TOTAL, CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUDOS					**$ 1.351.700,00**

Los productos deben:

1.Ser de primera calidad

2. Entregarse con las especificaciones requeridas

El contratista debe:
Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
Organizar la logística para el desarrollo de actividades teniendo en cuenta los protocolos de seguridad industrial y de bioseguridad.
Cambiar el producto, en un término no mayor a dos (02) días siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones

Nota 1: El transporte, de materiales necesarios para adelantar el contrato deben ser asumidos por el contratista.
Nota 2: Las especificaciones técnicas estarán acordes con las establecidas en el presupuesto oficial.
Nota 3: La oferta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas, será evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
Nota 4: Los costos asociados a transporte serán asumidos por el contratista, por lo que su valor deberá ser incluido dentro de la propuesta presentada al Municipio.

Nota 5: Las cantidades de los suministros requeridos consignadas en el cuadro Anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Maripi podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar el suministro de bienes no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. Nota 6: La entrega de los elementos se realizará mediante solicitudes emitidas por la secretaria de planeación y Obras Publicas como responsable de la supervisión del contrato, a la cual se deberá atender entregando elementos en términos menores a 24 h.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos, se entenderá que el objeto contractual se desarrollará en el Municipio de Maripi — Boyacá,

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2026000311 del 10 de Junio, por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000)

El Municipio de MARIPÍ, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante actas parciales a valores unitarios, de acuerdo a los elementos suministrados y requeridos por parte de la administración municipal o por parte del Supervisor del contrato, previa entrega y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
Para efectos del pago (s), el Contratista deberá presentar:
Certificación del supervisor en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones, acreditación de inscripción de los participantes, entregables y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.
Certificación bancaria (aplica para el primer pago)
La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Municipio una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

NOTA: En el evento que el contrato sea soportado presupuestalmente por varios rubros, deberá informarse una vez adjudicado el proceso de selección a la Secretaria de General y de Gobierno el porcentaje que se afectará por cada rubro, para cancelar el valor del contrato con el fin que establezca en la minuta del mismo.

VALOR A PAGAR DE ACUERDO A LA PROPUESTA PRESENTADA

El valor a pagar de acuerdo a la propuesta presentada **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)** valor que incluye los costos directos e indirectos.

SUPERVISIÓN

El Municipio para realizar la supervisión al contrato de suministro delegará la supervisión y vigilancia del Contrato al Ing. RONALD ARVEY RIVERA MOLINA, ADMINISTRADOR USPD o quien haga sus veces. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia al **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ). Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a **MUNICIPIO DE MARIPI (BOYACÁ**) para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.**2**. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.**3**. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**.Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5**.Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.**6**. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7**.Informar oportunamente AL ALCALDE, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8**.Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al MUNICIPIO, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9**.Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del MUNICIPIO. **10**.Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11**.Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.**12**. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13**.En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.**14**.Solicitar las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos diez (10) días calendario

a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte del MUNICIPIO y la misma se justifique de manera precisa

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente al MUNICIPIO.
2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato.
5. Pagar el valor del contrato en la forma pactada

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar oportunamente los elementos anteriormente relacionados dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Maripi.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación pública y a la propuesta hecha al Municipio de Maripi.
3. Garantizar la calidad de los bienes o servicios, según la propuesta del contratista.
4. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura de compraventa, o documento equivalente los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Maripi.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Maripi.
9. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de **EL CONTRATISTA.**
11. **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Maripi por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
12. **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

GARANTIAS

La ley 1150 de 2007, articulo 7 y Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.4. permite salvaguardar a la administración ante aquellas eventualidades que puedan generar una alteración o modificación de la ejecución de la contratación en debida forma, por lo que la ALCALDÍA solicitara como garantía de cumplimiento al futuro contratista una póliza de seguro que contemple como asegurado y beneficiario al Municipio de Maripi y que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual deberá contemplar una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 4 meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y 12 meses más.

Cordialmente,

(Original firmado)
MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal

Retención documental							
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**			
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**		
RONALD RIVERA		YEFERSON MURCIA		MILLER FAIR ROMERO			
Nombre del documento	ESTUDIOS PREVISIÓN					**Versión**	1
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	**TRD**		**Consecutivo**			
Proceso:			**Procedimiento:**				
Dimensión:			**Política:**				